



*Corte Suprema de Justicia*

*Secretaría*

## CIRCULAR

Managua, 28 de octubre del 2010.

Señores  
Nivel Central  
Tribunales de Apelaciones  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito Penal de Juicio  
Jueces de Distrito Penal de Ejecución  
de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria  
Jueces Penales de Distrito de  
Adolescentes  
Jueces de Distrito de Familia  
Jueces de Distrito del Trabajo  
Jueces Locales Civiles, Penales y  
Únicos  
Instituto de Medicina Legal  
Escuela Judicial  
Defensoría Pública  
Oficinas Recepción y Distribución de  
Causas (ORDICE)

Oficina de Notificación de los  
Juzgados de Managua  
Oficina de Notificación del Tribunal de  
Apelaciones de Managua  
Oficinas de Apoyo Judicial de  
Managua  
Oficinas de Apoyo Procesal de  
Managua  
Registradores Públicos de la  
Propiedad Inmueble y Mercantil  
Oficina de Gestión de Despachos  
Oficinas de Atención al Público (OAP)  
Oficina de Archivo de Asuntos en  
Trámite (OAAT)  
Dirección Alternativa de Resolución de  
Conflictos (DIRAC)  
Toda la República

**Estimados Señores:**

He recibido instrucciones de los Honorables Magistrados que integran este Supremo Tribunal, para comunicarles que se modifica circular fechada veintisiete de los corrientes, que otorgaba asueto con goce de salario el día martes dos de noviembre del año en curso, por conmemorar el día de difuntos, en el sentido de que además del día en referencia, se autoriza también permiso a cuenta de vacaciones el día lunes uno de noviembre por quedar encajonado, permaneciendo vigentes todas las demás disposiciones en ella contenidas, tales como la orientación a la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) tanto del Tribunal como de los Juzgados de Managua, León, Granada, Matagalpa y Bluefields, de designar un secretario para recibir los escritos presentados por las partes, al igual que en los Juzgados y Tribunales del resto del país y la obligación que tienen las Salas Penales y Civiles de tramitar los Recursos de Exhibición Personal y de Amparo, respectivamente, todo en procura de evitar retardación de Justicia.

Finalmente, en cumplimiento del arto. 13 de la Ley No. 49, "Ley de Amparo y sus reformas", el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y escritos dirigidos a las Secretarías Constitucional, Civil, Penal y Contencioso Administrativo que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima.

Cordialmente;

**Rubén Montenegro Espinoza**  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia

